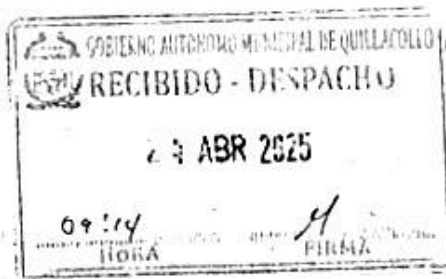




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, abril 23 de 2025
C.M.O Cite N° 410/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

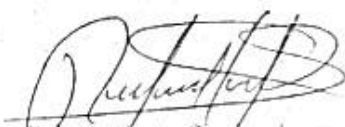
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 802/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente, remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 802/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Construcción Pavimento Rígido Calles O.T.B. Barrio Municipal Norte Distrito 2"**, para su cumplimiento.

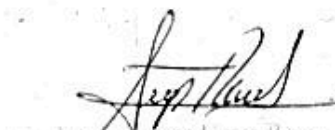
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 802/2025
Folios a 73-173




Concejal Secretario
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, MAYO 02 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 802/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Handwritten signature and official stamp of the Municipal General Secretary. The stamp is circular and contains the text "SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL" around the perimeter.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 802/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 802/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 288/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 597/25 en fecha 02 de abril de 2025, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE EDBR U.J. N° 50/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 12 de marzo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO W 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria..."(.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-042/25, realizada por la Lic. Ana Maria Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 11 de marzo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 129.240,80 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta 80/100 Bolivianos), destinada al proyecto "Construcción de Pavimento Rígido Calles OTB Barrio Municipal Norte D-2". Esta modificación contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo, mejorando la transitabilidad vehicular y peatonal, y optimizando la red vial municipal. Además, no implica alteraciones en el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos ya están considerados en el POA 2025..."(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 030/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP: DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2", contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del lugar, ya que brindará condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal mejorando la red vial municipal en el Distrito 2 del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 129.240,80 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta 80/100 Bolivianos)
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo..."(.)
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/011/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2" EN EL PTDI, que a letra indica lo siguiente:
"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo Revisado la matriz del PTDI 2021-

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. N° 802/25

2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2" se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 7.110.1 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	129 240,80

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 019/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	129 240,80

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (...)

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INF. DPOS. 96/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 19 de febrero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS", en su parte de conclusión y recomendación indica lo siguiente (...)

"Por lo expuesto líneas arriba, se recomienda el retiro del empedrado, excavación, perfilado de la subrasante, colocado de capa base y pavimento rígido con la Planta de Hormigón y así garantizar la conformación de la plataforma y la carpeta rígida, para lo cual la estructura será funcional y duradera para la OTB. En este sentido que de acuerdo el marco de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 528 de 12 de junio de 1997 en su Art.12, el GAMQ. ejecutará el proyecto por ADMINISTRACION DIRECTA a través de la Secretaría Municipal Técnica del GAMQ."

"Dar curso al proyecto para la compra de materiales para su posterior ejecución, ya que al ejecutar el mismo mejorará la calidad de vida, Los beneficios socioeconómicos serán mayores, la confiabilidad y reducción de 105 costos de transporte, el mayor acceso a 105 mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, el mayor acceso a la atención medica y otros servicios sociales y el fortalecimiento de las economías locales. Recomendar que la construcción se realice una vez que la nueva planta de hormigón entre en pleno funcionamiento." (...)

- Mediante Informe Técnico con CITE. DPOS-INF. N° 97/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, de fecha 19 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO"

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto nuevo "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2" se desprende lo siguiente

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 030/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 802/25

DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	97	0	004	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	64.620,80
	1302	01	01	97	0	004	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	64.620,00
	TOTAL											129.240,80

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 004 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Ent. Prog	FTE	Org	Obj	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
097 0 004	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	64.620,80
097 0 004	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	64.620,00
TOTAL						129.240,80

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 004 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	20.320,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	4.680,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	39.601,80
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	16.605,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	43	333	34600	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	3.705,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2	44.310,00
TOTAL											129.240,80

El proyecto a ser incrementado cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34500 Productos de Metales no Metálicos y Plásticos, 34600 Productos Metálicos, 34700 Metales, estas partidas desenta está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-2 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-2, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto nuevo "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Adjunta los siguientes perfiles de proyectos:

1.- Carpeta con perfil de proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2" con un monto referencial de Bs. 129.240,80 (Ciento veintinueve mil doscientos cuarenta con 80/100 Bolivianos), el cual remite planificado para ejecutar mediante modalidad "Administración Directa Municipal" mediante la Planta de Hormigón Municipal, para ello adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ-INF. DPOS. 96/2025, presentado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I, en la documentación remitida y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la implementación del proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2", este proyecto contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo, mejorando la infraestructura vial, brindando mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, contribuirá al desarrollo y crecimiento económico en la zona, optimizando la red vial municipal, teniéndose el monto solicitado para esta modificación de Bs. 129.240,80 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta 80/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 802/25

N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0 004 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-2" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), párrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las calles de la OTB Barrio Municipal Norte D-2, son vías donde transita el transporte público y particular, la cual es de tierra actualmente, se ve afectada severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el barro impide el desplazamiento de los vehículos y los pobladores, en época seca se genera mucha polvareda, afectando a los habitantes de la zona; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, contribuirá y favorecerá al logro del desarrollo y crecimiento económico de la zona, ya que brindará condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, mejorando la red vial municipal en el Distrito 2, en ese sentido el presente trámite es muy importante para el logro de los objetivos de la institución municipal y cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Pambrametidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 802/25

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**, "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**, "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujeta a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujeta los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO**.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro

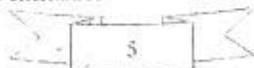
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 802/25

de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 22 de abril 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 22 de abril de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2", por un importe de Bs. 129,240.80 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta 80/100 bolivianos), según D.S. 3607 en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 802/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto nuevo "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2", por un importe de Bs. 129,240.80 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta 80/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	01	01	97	0	004	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2
	1302	01	01	97	0	004	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2
	TOTAL										129.240,80
A:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2
	1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2
	1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34600	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2
	1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB BARRIO MUNICIPAL NORTE D-2
	TOTAL										129.240,80

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 129.240,80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 80/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 802/25

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- **"(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"**.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

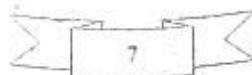
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (22/04/2025)


Roberto Castro Sandoval
RESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 30 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 802/2025 de fecha 22 de abril de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/04/2025)



ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO